

Resolución Exenta N° 6.355/16

REF. : Fija los valores de la Matrícula y los aranceles para los alumnos de Postgrado y/o Postítulo de la Universidad de La Serena año 2017.

La Serena, 30 de noviembre de 2016.



Vistos: La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; el DFL N° 12 de 1981 del Ministerio de Educación, que crea la Universidad de La Serena; lo dispuesto en los artículos N°s 109 Y 113, Decreto con fuerza de Ley N° 02 de 2009 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con fuerza de Ley N° 01 de 2005, las facultades que me confiere el artículo 12, letra g), del D.F.L. N° 158 de 1981, que aprueba el Estatuto de la Corporación; el Decreto Supremo N° 418 de fecha 27 de octubre de 2014 del Ministerio de Educación, Decreto Exento N° 093, del 4 de abril de 2013, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Programas de Postgrados y de Postítulos en la Universidad de La Serena.

Resuelvo:

Artículo 1º.- Al evaluarse económicamente un programa de Postgrado y/o de Postítulo, éste podrá realizarse en la moneda nacional o extranjera que se estime conveniente, para preservar lo mejor posible el valor adquisitivo del dinero, pero, al momento de formular la presente resolución, los valores se transformaran a la moneda nacional (Pesos Chilenos) y se mantendrán fijos por el período de duración formal del programa. De excederse del período señalado anteriormente, los valores serán incrementados en un 15%, hasta que se lo permita el Decreto Exento N° 093, del 4 de abril de 2013, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Programas de Postgrados y de Postítulos en la Universidad de La Serena.

Artículo 2º.- Fija los valores para el pago del matrícula y arancel anual para los programas que se indican en las categorías que se señalan, para los alumnos de Postgrado y/o Postítulo de la Universidad de La Serena.

PROGRAMAS	MATRICULA	ARANCEL ANUAL
DIPLOMADO EN DISEÑO Y CÁLCULO DE INGENIERÍA EN ESTRUCTURAS MECÁNICAS ASISTIDO POR COMPUTADOR	\$0	\$1.300.000
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS (Programa Especial)	\$35.000	\$100.000
DIPLOMADO EN GESTIÓN AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA	\$100.000	\$1.200.000
DIPLOMADO EN GESTIÓN TRIBUTARIA	\$0	\$2.469.340
DIPLOMADO EN PATRIMONIO CULTURAL E IDENTIDAD DEL VALLE DEL LIMARÍ	\$0	\$150.000
DOCTORADO EN ASTRONOMÍA	\$0	\$2.700.000
DOCTORADO EN BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA APLICADA	\$0	\$2.700.000
DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, MENCIÓN ECOLOGÍA DE ZONAS ÁRIDAS	\$0	\$2.700.000
DOCTORADO EN INGENIERÍA EN ALIMENTOS Y BIOPROCESOS	\$0	\$2.700.000
FORMACION DE EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	\$100.000	\$1.350.000
MAGÍSTER EN ASTRONOMÍA	\$170.000	\$1.700.000
MAGÍSTER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS MENCIÓN ECOLOGÍA DE ZONAS ÁRIDAS	\$0	\$1.400.000
MAGÍSTER EN CIENCIAS FÍSICAS	\$0	\$1.710.151
MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN INGENIERÍA EN ALIMENTOS	\$250.000	\$1.300.000
MAGÍSTER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	\$0	\$2.732.370
MAGÍSTER EN LIDERAZGO, DIRECCIÓN Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$200.000	\$2.075.000
MAGÍSTER EN MATEMÁTICAS	\$0	\$1.710.151
MAGISTER EN MECÁNICA COMPUTACIONAL	\$0	\$1.900.000
MAGISTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ENFERMEDADES PROFESIONALES Y ACCIDENTES LABORALES	\$100.000	\$1.350.000
MAGISTER EN PSICOLOGÍA, CON MENCIÓN EN PSICOLOGIA SOCIAL O PSICOLOGÍA DE LA SALUD O PSICOLOGÍA EDUCACIONAL	\$263.100	\$1.165.000

Artículo 3º.- Deberán imputarse a los diferentes programas de Postgrados y Postítulos, sin excepciones, se debe tener presente que el valor recaudado y que se imputa al programa, previamente se descuenta el valor de los overhead.

Artículo 4º. Ningún alumno que se encuentre en condiciones de egresar o titularse de la Universidad o solicitare su traslado a otra entidad de educación superior, podrá recibir su certificado y diploma de título o la autorización pertinente, según sea el caso, sin que previamente haya pagado al contado la totalidad de la deuda (capital e intereses) que por cualquier concepto tuviere con la Universidad o en su defecto a través de la suscripción de pagaré de renegociación, que la Institución ha implementado para este efecto, siendo este documento evaluado en el plazo por la Unidad de Normalización Financiera y validada por el Director de Finanzas.

Esta situación será estrictamente fiscalizada y certificada por el Encargado de la Unidad de Normalización Financiera, debiendo emitir informes al Director de Finanzas y a la Dirección de Postgrados y Postítulos relacionados con la gestión de la recuperación de las deudas.

Sin perjuicio de lo anterior, el atraso en el pago de los aranceles de matrícula, facultará a la Universidad para adoptar medidas de suspensión de la condición de alumno regular de la misma.

Artículo 5º. Facúltese a la Dirección de Finanzas para fijar la tasa de interés mensual o por fracción de mes que devengarán el no pago oportuno de las cuotas mensuales de aranceles de matrícula en los plazos preestablecidos, los plazos concedidos para la repactación de deudas de aranceles de matrícula y el incumplimiento de pago de deudas de aranceles de matrícula que hubieren sido documentariamente acordados. Dicha tasa no podrá ser superior a la máxima legal vigente.

No se devengarán intereses en los siguientes casos:

a) Cuando el alumno reciba sus boletas de aranceles de matrícula en forma atrasada, por razones ajenas a su voluntad.

b) Cuando el alumno, al pagar cuotas de aranceles de matrícula atrasadas, anticipe proporcional y simultáneamente el pago de las no vencidas a la fecha.

El Encargado de la Unidad de Normalización Financiera de la Corporación, certificará el cumplimiento de estos requisitos, en los casos que les sean requeridos por los alumnos interesados.

Artículo 6º. Todo proceso de repactación de deudas, cualquiera sea su naturaleza u origen, deberá efectuarse en la Unidad de Normalización Financiera, siendo este trámite personal e intransferible.

Los alumnos antiguos, en forma previa a la inscripción de asignaturas u otras actividades docentes, deberán pagar o repactar, según corresponda, sus deudas por aranceles de matrícula o por cualquier otro concepto en favor de la Universidad.

Ningún alumno que no haya cumplido con las disposiciones antes indicadas, podrá matricularse e inscribir asignaturas en el semestre correspondiente.

Artículo 9º. Para los efectos de dar debido cumplimiento por parte de la Unidad de Normalización Financiera a las disposiciones del artículo anterior, fijase el siguiente orden de exigibilidad para la repactación de deudas de aranceles de matrícula u otros conceptos en la Universidad, según sea el caso:

Orden de Prioridad	Mecanismo de Renegociación
1	Pago al contado o con cheque al día de la totalidad de la deuda.
2	Pago al contado o con cheque al día y saldo con cheque(s) postfechado (s).
3	Pago total con cheque(s) postfechado(s).
4	Pago al contado o con cheque al día y saldo con pagaré de renegociación.
5	Pago con cheque(s) postfechado (s) y saldo con pagaré de renegociación.
6	Situaciones excepcionales serán autorizadas por el Director de Finanzas, previo informe emitido por el Director Postgrados y Postítulos y propuesta de la Unidad de Normalización Financiera.

Los plazos que sean documentariamente acordados no podrán exceder el 31 de diciembre del ejercicio respectivo, devengarán la tasa de interés por mes o fracción de este que corresponda.

El alumno que no hubiere dado estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por los medios de pago antes señalados, no podrá volver a invocar nuevamente la repactación de su deuda en iguales condiciones, debiendo exigírsele, en consecuencia, el pago al contado de la totalidad de la misma, incluidos los intereses devengados a la fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


SERGIO ZEPEDA MALUENDA
 SECRETARIO GENERAL


DR. NIVALDO AVICES PIZARRO
 RECTOR

NAP/SZM/JRC/tmd

DISTRIBUCION
A LAS UNIDADES QUE CORRESPONDA

VISO
 13 DIC. 2016
 CONTRALOR
 UNIVERSIDAD DE LA SERENA